



RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD ITP: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS (CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ Y SAN FERNANDO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 14 de enero de 2010 (BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010), por la que se abre un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes para líneas 3 y 4 de la modalidad 2 (ITP: Servicios turísticos y creación de nuevos productos), de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA nº 233, de 30 de noviembre de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo,

esta Delegación Provincial de Cádiz en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto proponer la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad ITP. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 22 de julio de 2010, necesario para motivar la presente Resolución por el órgano instructor. Esta Resolución ha sido aprobada conforme al citado Informe, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

SEGUNDO. El 26 de julio de 2010 la Comisión Técnica prevista en el artículo 7º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2009 emitió informe favorable a la propuesta de subvención formulada por el representante de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

TERCERO. El 27 de julio de 2010 la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 6º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2009 acordó aprobar por unanimidad el informe emitido por la Comisión Técnica sobre la viabilidad de las solicitudes de subvención.

CUARTO. Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma, y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

QUINTO. Las solicitudes de subvención relacionadas en los anexos 1 y 2 cuentan con la preceptiva evaluación del Promotor del Programa de Turismo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

SEXTO. Por parte de esta Delegación Provincial de Cádiz se ha notificado la subvencionabilidad a los petitionarios de subvención de proyectos de inversión que son objeto de ayudas de estado, según lo establecido en el artículo 5.6 de la Orden reguladora. Antes del comienzo de las inversiones objeto de subvención, se han cumplido las normas del artículo 8º.1.c del Decreto 21/2007, de 30 de enero, que establece el marco regulador de ayudas de finalidad Regional a PYMES (BOJA de 6 de febrero de 2007), modificada por el Decreto 394/2008 de 24 de junio (BOJA núm 127, de 27 de junio de 2008).





SÉPTIMO. Consta acreditación por ambos Ayuntamientos, tanto de la existencia de Ordenanza municipal, como adecuación del mobiliario solicitado en número y/o topología a ésta, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Orden de 14 de enero de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta Resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

Asimismo le es de aplicación el Acuerdo de 1 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que, en el marco de la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, se aprueban actuaciones para la renovación y modernización de determinados establecimientos hosteleros de las ciudades de Cádiz y San Fernando, y la Orden de 14 de enero de 2010, por la que se abre un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes para líneas 3 y 4 de la Modalidad 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, dirigido a los establecimientos de hostelería, bares y restaurantes de las ciudades de San Fernando y Cádiz, en el marco del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban actuaciones como consecuencia de la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812.

Ninguno de los solicitantes ha presentado solicitud de subvención al amparo del procedimiento de concurrencia general de la convocatoria de la Orden de 12 de noviembre de 2009, no dándose en ninguno de los casos la incompatibilidad prevista en el artículo 5º de la Orden de 14 de enero de 2010.

CUARTO. El número de registro que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es el siguiente: Ayuda Nº 598/2006.

QUINTO. De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





PROPONGO

PRIMERO. Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades Privadas que se relacionan en anexo 1, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y en las condiciones que se especifican.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes o de personal propio.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Privadas relacionadas en anexo 2 por falta de disponibilidad presupuestaria.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Privadas relacionadas en anexo 3 que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos.

SEGUNDO. Plazos de ejecución.

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Todas las actuaciones subvencionadas estarán concluidas con anterioridad a los días 29 de febrero de 2012, en el caso de la ciudad de Cádiz, y al 31 de agosto de 2010, en el caso de la ciudad de San Fernando, conforme establece el artículo 10º de la Orden de 26 de enero de 2010.

TERCERO. Financiación de las actividades subvencionadas:

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y anualidades que se citan en el Anexo 1:

1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009

2. Las subvenciones otorgadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70%.

3. Los proyectos no podrán concurrir con otro fondo de desarrollo regional distinto o iniciativa comunitaria. Para aquellas actuaciones que puedan ser subvencionables a través del FEADER se tendrán en cuenta en la selección de las operaciones los criterios de delimitación entre FEDER y FEADER que se establezcan.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

6. En la presente convocatoria no se produce ninguna subvención a proyecto acogido al régimen de mínimos, previsto en el artículo 4.4 de la Orden de 12 de noviembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.





CUARTO. Aceptación.

Con anterioridad al vencimiento del plazo del trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales deberán comunicar la aceptación o, en su caso, la renuncia de la subvención propuesta. A falta de renuncia expresa la subvención se tendrá por aceptada.

Los beneficiarios de subvención han prestado conformidad expresa y escrita de la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

QUINTO. Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1. Aquellos proyectos que a continuación se relacionan, no se formalizará anticipo, sino se tramitará el abono del 100% de la subvención otorgada, en su caso, previa presentación de la documentación justificativa, una vez notificada la Resolución. Se aportará la documentación prevista en el apartado 7, en el plazo máximo de diez días.

Nº	Beneficiario	Nº Expediente	Inversión	%	Subvención	Fecha Final de Ejecución
1	URREJOLA GUTIERREZ LUCIANO	ITP2010CA0134	11.200,00	50,00	5.600,00	31/08/2010
2	TORRECILLA PERALTA MARIA ANGELES	ITP2010CA0135	12.748,03	50,00	6.374,02	15/08/2010
3	HOSTELSE SIGLO XXI HOSTELERIA	ITP2010CA0146	22.224,40	33,75	7.500,00	25/08/2010
4	CAÑAS Y ADOBO SL	ITP2010CA0148	16.127,25	46,50	7.500,00	15/08/2010
5	FERNANDEZ CABALLERO MANUEL	ITP2010CA0152	32.085,65	23,37	7.500,00	31/08/2010
6	DON PAN DE CADIZ SL	ITP2010CA0153	10.917,70	50,00	5.458,85	30/09/2010
7	BAGUETTERIA LA ISLA SL	ITP2010CA0157	21.044,69	35,64	7.500,00	15/07/2010
8	HOSTELERIA GUDO SL	ITP2010CA0196	3.234,12	50,00	1.617,06	31/07/2010
9	SANCHEZ VARGAS JOSE LUIS	ITP2010CA0205	11.784,75	50,00	5.892,38	30/09/2010
10	RAMOS Y SANCHEZ JESUS MARIA DOMINGO	ITP2010CA0208	3.266,20	50,00	1.633,10	31/07/2010
11	MARISCAL ROA JOSE MANUEL	ITP2010CA0217	9.080,00	50,00	4.540,00	31/08/2010
12	NOVO HOGAR CADIZ SL	ITP2010CA0221	19.890,00	37,71	7.500,00	31/07/2010

2. Aquellos proyectos que por ser el importe de la subvención inferior a 6.050 euros y que a continuación se relacionan se abonará con carácter de pago en firme con justificación diferida del 100% de la subvención concedida, justificándose en el plazo máximo establecido en el artículo 19 de la Orden reguladora.





Resolución Concesión / Denegación
Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

Nº	Beneficiario	Nº Expediente	Inversión	%	Subvención	Fecha Final de Ejecución
1	ALCEDO PEREZ JUAN RAMON	ITP2010CA0164	4.766,00	50,00	2.383,00	30/11/2010
2	BOTE SALEGUI JAVIER	ITP2010CA0171	2.460,00	50,00	1.230,00	31/12/2010
3	GARCIA BORBOLLA MIGUEL PELAYO	ITP2010CA0190	5.716,00	50,00	2.858,00	30/06/2011
4	CUETO REYES EMILIO	ITP2010CA0191	2.750,00	50,00	1.375,00	31/12/2010
5	CUETO REYES EMILIO	ITP2010CA0192	2.750,00	50,00	1.375,00	31/12/2010
6	TUOT DOMINIQUE HENRI	ITP2010CA0197	1.106,80	50,00	553,40	31/12/2010
7	MARISQUERIA JOSELITO S C A	ITP2010CA0223	8.126,00	50,00	4.063,00	30/06/2011

No podrá proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

SEXTO. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el presente artículo.
2. El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.
3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano competente para resolver la concesión.
5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.
6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.





SEPTIMO. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.
2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:
 - a) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
 - c) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - d) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
 - e) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.
 - f) Documentos bancarios acreditativos del pago.
4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
6. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.





7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución, y la fecha de materialización del pago deberá estar dentro del plazo de justificación.

OCTAVO. Obligaciones de los beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, son obligaciones generales de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, al menos, durante cinco años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y por la Unión Europea (Fondos FEDER).

En el caso de equipamiento deberá colocarse placa con los logotipos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el de la **Unión Europea** (Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Orden reguladora.
- k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- l) Cumplir, y acreditar documentalmente el cumplimiento de aquellos compromisos adquiridos en el expediente de solicitud de subvención, que han otorgado priorización determinante para la concesión de ésta.

2. El objeto subvencionable deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de cinco años.

3. Las obligaciones específicas que debe cumplir el beneficiario, respecto de la presente modalidad, son las siguientes:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en cualquier publicidad escrita que el equipamiento objeto de la subvención, ha sido financiado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre información y publicidad.

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.





2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

- c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

DECIMO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del





Resolución Concesión / Denegación
Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, por la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total objeto de la subvención. En este sentido los criterios a tener en cuenta para valorar el porcentaje de incumplimiento vendrán referidos a los objetivos previstos en cada modalidad de subvención. Cuando los objetivos perseguidos sean varios se ponderarán por el peso específico del presupuesto de cada uno de ellos. En cualquier caso se procederá, además, al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.





Resolución Concesión / Denegación
Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

UNDECIMO. Notificación.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de NOVIEMBRE de 2010

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO





ANEXO 1

RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD ITP (CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CADIZ Y SAN FERNANDO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DNI/CIF	Nº EXPEDIENTE EJERCICIO	DESCRIPCIÓN - CONCEPTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO	% CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA INICIO – FECHA FIN
URREJOLA GUTIERREZ LUCIANO	ITP2010CA0134	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Toldos.	11.200,00 €	50,00 %	5.600,00 €	28/06/2010 - 31/08/2010
31340810K	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	5.600,00 €	
TORRECILLA PERALTA MARIA ANGELES	ITP2010CA0135	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	12.748,03 €	50,00 %	6.374,02 €	26/06/2010 - 15/08/2010
31386741K	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	6.374,02 €	
HOSTELSE SIGLO XXI HOSTELERIA	ITP2010CA0146	4.A. Creación, reforma y modernización de Restaurantes. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	22.224,40 €	33,75 %	7.500,00 €	15/07/2010 - 25/08/2010
B72092380	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	7.500,00 €	





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DNI/CIF	Nº EXPEDIENTE EJERCICIO	DESCRIPCIÓN - CONCEPTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO	% CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA INICIO – FECHA FIN
CAÑAS Y ADOBO SL	ITP2010CA0148	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	16.127,25 €	46,50 %	7.500,00 €	20/07/2010 - 15/08/2010
B72019870	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	7.500,00 €	
FERNANDEZ CABALLERO MANUEL	ITP2010CA0152	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	32.085,65 €	23,37 %	7.500,00 €	01/07/2010 - 31/08/2010
31198614B	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	7.500,00 €	
DON PAN DE CADIZ SL	ITP2010CA0153	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	10.917,70 €	50,00 %	5.458,85 €	01/07/2010 - 30/09/2010
B11299286	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	5.458,85 €	





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DNI/CIF	Nº EXPEDIENTE EJERCICIO	DESCRIPCIÓN - CONCEPTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO	% CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA INICIO – FECHA FIN
BAGUETTERIA LA ISLA SL	ITP2010CA0157	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	21.044,69 €	35,64 %	7.500,00 €	01/07/2010 - 15/07/2010
B11420064	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C___.9.2009		100 %	7.500,00 €	
ALCEDO PEREZ JUAN RAMON	ITP2010CA0164	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Sombrillas	4.766,00 €	50,00 %	2.383,00 €	01/10/2010 - 30/11/2010
31249548T	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C___.9.2009		100 %	2.383,00 €	
BOTE SALEGUI JAVIER	ITP2010CA0171	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas	2.460,00 €	50,00 %	1.230,00 €	01/07/2010 - 31/12/2010
44033159G	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C___.9.2009		100 %	1.230,00 €	





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DNI/CIF	Nº EXPEDIENTE EJERCICIO	DESCRIPCIÓN - CONCEPTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO	% CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA INICIO – FECHA FIN
GARCIA BORBOLLA MIGUEL PELAYO	ITP2010CA0190	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Mesas y Sillas.	5.716,00 €	50,00 %	2.858,00 €	01/11/2010 - 30/06/2011
31222141D	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C___.9.2009		100 %	2.858,00 €	
CUETO REYES EMILIO	ITP2010CA0191	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Mesas y Sillas.	2.750,00 €	50,00 %	1.375,00 €	01/12/2010 - 31/12/2010
75761915F	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C___.9.2009		100 %	1.375,00 €	
CUETO REYES EMILIO	ITP2010CA0192	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Mesas y Sillas.	2.750,00 €	50,00 %	1.375,00 €	01/12/2010 - 31/12/2010
75761915F	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C___.9.2009		100 %	1.375,00 €	
HOSTELERIA GUDO SL	ITP2010CA0196	4.A. Creación, reforma y modernización de Restaurantes. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Mesas y Sillas.	3.234,12 €	50,00 %	1.617,06 €	30/06/2010 - 31/07/2010
B11082047	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C___.9.2009		100 %	1.617,06 €	



Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DNI/CIF	Nº EXPEDIENTE EJERCICIO	DESCRIPCIÓN - CONCEPTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO	% CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA INICIO – FECHA FIN
TUOT DOMINIQUE HENRI	ITP2010CA0197	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Parasoles.	1.106,80 €	50,00 %	553,40 €	01/08/2010 - 31/12/2010
X7707552E	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	553,40 €	
SANCHEZ VARGAS JOSE LUIS	ITP2010CA0205	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	11.784,75 €	50,00 %	5.892,38 €	01/07/2010 - 30/09/2010
31237906L	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	5.892,38 €	
RAMOS Y SANCHEZ JESUS MARIA DOMINGO	ITP2010CA0208	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas y Toldos.	3.266,20 €	50,00 %	1.633,10 €	07/07/2010 - 31/07/2010
14550345Q	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	1.633,10 €	





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DNI/CIF	Nº EXPEDIENTE EJERCICIO	DESCRIPCIÓN - CONCEPTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO	% CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA INICIO – FECHA FIN
MARISCAL ROA JOSE MANUEL	ITP2010CA0217	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Sillas, Mesas y Toldos.	9.080,00 €	50,00 %	4.540,00 €	13/07/2010 - 31/08/2010
32861047G	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	4.540,00 €	
NOVO HOGAR CADIZ SL	ITP2010CA0221	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Mesas y Sillas.	19.890,00 €	37,71 %	7.500,00 €	25/07/2010 - 31/07/2010
B11791951	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	7.500,00 €	
MARISQUERIA JOSELITO SCA	ITP2010CA0223	3.A. Creación, reforma y modernización de establecimientos relacionados con el Turismo de salud, cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento. Homogeneización de mobiliario de terrazas y veladores: Estructura toldo, Mesas y Sillas.	8.126,00 €	50,00 %	4.063,00 €	15/10/2010 - 30/06/2011
F11316577	Año 2010	1.1.19.00.17.11.____.775.03_.75C__.9.2009		100 %	4.063,00 €	





ANEXO 2

RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN MATERIA TURISMO, MODALIDAD ITP (CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CADIZ Y SAN FERNANDO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

No existe ningún expediente.





ANEXO 3

RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS NECESARIOS EN MATERIA TURISMO, MODALIDAD ITP (CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CADIZ Y SAN FERNANDO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN
SANTANA FAJARDO CARMEN	ITP2010CA0136	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
SALYMAR HOTELES 22 SL	ITP2010CA0137	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL	ITP2010CA0138	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
PESCADOS Y MARISCOS MACARENA S.L.	ITP2010CA0139	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
NOVO BAHIA 2000 SL	ITP2010CA0140	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS, SOMBRILLAS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
MORENO MARTIN FRANCISCO JAVIER	ITP2010CA0141	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
MARTINEZ VILA CARLOS	ITP2010CA0142	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
LOPEZ JIMENEZ ELADIO	ITP2010CA0143	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
CERVECERIA MARISQUERIA LA MAR DE FRESQUITA SL	ITP2010CA0144	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN
LA MAR DE FRESQUITA DEL ESTERO, SL EN CONST.	ITP2010CA0145	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
HERMANOS ORDOÑEZ SL	ITP2010CA0147	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
HERMANOS PICARDO LOBATO SL	ITP2010CA0149	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
GIL AGUILAR ANTONIO	ITP2010CA0150	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES: MESAS Y SILLAS.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL REQUERIDA.
GESA-NAVA SL	ITP2010CA0151	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
CERVECERIAS GABALAC SL	ITP2010CA0154	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS, SOMBRILLAS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
CAFETERIA YOVANI SL	ITP2010CA0155	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
CAFE BAR LOS GALLEGOS CB	ITP2010CA0156	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES.	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
FONSECA ESPINOSA S.L.	ITP2010CA0158	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES.	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
CONEXION M.I.D.2010 SL EN CONST	ITP2010CA0159	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
CIFUENTES SANCHEZ M ANGELES	ITP2010CA0160	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y SOMBRILLAS.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL REQUERIDA.
MELLADO & ROLDAN SL	ITP2010CA0161	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN
ESPARTANO 300, SOCIEDAD LIMITADA	ITP2010CA0162	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS, SOMBRILLAS Y OTROS	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
ALBA BERNAL ANTONIO	ITP2010CA0163	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
ANTONIO-JESUS Y ELLAS SL	ITP2010CA0165	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y MARQUESINA.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
APARICIO RUIZ ANTONIO	ITP2010CA0166	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
ARANA HOSTELERIA DE CADIZ SL	ITP2010CA0167	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
ARROYO PARAZUELOS MA REMEDIOS	ITP2010CA0168	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
BAIZAN OLVERA MARIA	ITP2010CA0169	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
BERMUDEZ MELERO ANTONIO	ITP2010CA0170	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
CAÑA GALEA JOSE	ITP2010CA0172	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
COBERNAHU ESPAÑA SL	ITP2010CA0173	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
CRUZ GIL RAFAEL	ITP2010CA0174	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
DAYOUCAN SL	ITP2010CA0175	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN
DEANGELA'S SL EN CONST	ITP2010CA0176	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y MESAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
DELPA FRAN, SL	ITP2010CA0177	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
EL TENIENTE SEBLON SLL	ITP2010CA0178	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
ESCENARIOS DE EUROPA SL	ITP2010CA0179	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
FARIÑAS LOPEZ PEDRO	ITP2010CA0180	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. MARQUESINA.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL REQUERIDA.
FAULIME LONGOBARDO GUILLERMO	ITP2010CA0183	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS Y CERRAMIENTO TERRAZA	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
FERNANDEZ RODRIGUEZ M DOLORES	ITP2010CA0185	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y MARQUESINA.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
FRANCO NUÑEZ JOSE	ITP2010CA0186	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
FRARE Y RIVAMAR SL	ITP2010CA0187	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y MESAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
GALLARDO MARIN JUAN	ITP2010CA0188	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. MESAS Y SILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
GALLEGO SHERRY SL	ITP2010CA0189	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
GARCIA MARQUEZ PEDRO	ITP2010CA0193	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
HOSTEGALIA OCIO Y HOSTELERIA SL EN CONSTITUCION	ITP2010CA0194	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS Y MARQUESINA.	DECLARA HABER INICIADO ANTES DE LA NOTIFICACIÓN DE SUBVENCIONALIDAD





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN
HOSTEL MIRILLA SL L	ITP2010CA0195	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y MESAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
VELEZ SEVILLANO EDUARDO	ITP2010CA0198	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TARIMA DE MADERA.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
VIDUSI GARAYZAR FABIAN LEONARDO	ITP2010CA0199	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y MESAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
VILLAR Y NEIRA SL	ITP2010CA0200	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
TABERNA DE PIRATAS SL,	ITP2010CA0201	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TARIMA DE MADERA.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
TRUJILLO SECADES MARIA DOLORES	ITP2010CA0202	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
TORRES MORGADO MARIA TERESA	ITP2010CA0203	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
SERVICIOS DE HOSTELERIA SERLOYMU SL	ITP2010CA0204	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y MESAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
ROSENDO PEREZ JUAN	ITP2010CA0206	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES: TOLDOS.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL REQUERIDA.
ROMERO BATISTA JOSE	ITP2010CA0207	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
RAMIREZ ACOSTA MARIA DEL CARMEN	ITP2010CA0209	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y MESAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
PEREZ SANCHEZ ANTONIO	ITP2010CA0210	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, TOLDOS Y PARAVIENTOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
PASTELERIA LA CHICLANERA	ITP2010CA0211	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010





Resolución Concesión / Denegación
 Modalidad ITP (Convocatoria Extraordinaria 2010)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN
LACAL PINILLA JUAN ANTONIO	ITP2010CA0213	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y MARQUESINA.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
LACAL PINILLA JUAN ANTONIO	ITP2010CA0214	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
LILEJO SL L	ITP2010CA0215	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
MAOS-FERPA, SL	ITP2010CA0216	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS Y TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
MARISCOS LA MAREA SL	ITP2010CA0218	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
MONTIANO CASAS ISABEL	ITP2010CA0219	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS Y MESAS.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL REQUERIDA.
MORENO BERMEJO ENRIQUE	ITP2010CA0220	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. SILLAS, MESAS, TOLDOS Y SOMBRILLAS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010
OTERO MOLERO MANUEL	ITP2010CA0222	HOMOGENEIZACIÓN DE MOBILIARIO DE TERRAZAS Y VELADORES. TOLDOS.	NO CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21/06/2010




DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 29 de noviembre de 2010, conforme a lo previsto en el artículo 15.1 de la orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Resolución de 18 de noviembre de 2010 de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad ITP: Servicios turísticos y creación de nuevos productos (convocatoria extraordinaria establecimientos de hostelería de Cádiz y San Fernando), correspondiente al ejercicio 2010, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 59,6 b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Cádiz, 29 de noviembre de 2010
Rodrigo Valdecantos Dema
JEFE DE SERVICIO DE TURISMO



C/ Jacintos, 4- Edf. Tamarindos, 11007 Cádiz
Teléf. 956 008 450. Fax 956 008 308 . e-correo: dpcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: LoRCKvRSXkUvcqhjjDjItTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALDECANTOS DEMA RODRIGO		FECHA	30/11/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	LoRCKvRSXkUvcqhjjDjItTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 LoRCKvRSXkUvcqhjjDjItTJLYdAU3n8j				